

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE COORDINADOR/ MONITOR DEPORTIVO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria crear una bolsa de empleo para la selección de un/a coordinador/ monitor deportivo para el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

Se considera que las funciones inherentes a los puestos de trabajo vinculados a la práctica del deporte, conllevan la idoneidad de captar aspirantes con un perfil profesional con experiencia y formación específica en la materia, dado que se precisa de trabajadores con unas habilidades específicas, conocimientos en múltiples disciplinas deportivas, dinámica de grupo y trabajo en equipo, cuya comprobación a través de criterios objetivos se podrá realizar a través de la fase de concurso, con la valoración de méritos que acrediten dichas habilidades.

El proceso se desarrolla de acuerdo con los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad, transparencia y publicidad.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Los/as aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el momento en el que concluya el plazo de presentación de instancias:

- 2.1.- Ser español/ a o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- 2.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que corresponden a la categoría convocada.
- 2.3.- Tener cumplidos los 16 años de edad en la fecha de finalización del plazo y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 2.5.- Estar en posesión de titulación universitaria relacionada con el puesto: Licenciado o Grado en Educación Física o CAFD, Diplomado o Grado en Magisterio de Educación Física.
- 2.6.- Tener plena disponibilidad para el trabajo en jornada de mañana, tarde y fines de semana.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA.

La contratación será laboral temporal. La jornada será de lunes a domingo, en horario flexible y se fijará en el contrato según las necesidades a cubrir.

CUARTA.- DURACIÓN Y REGLAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

El funcionamiento de la presente bolsa se regirá por las normas establecidas en el anexo II y que se deben firmar y presentar junto al resto de la documentación requerida.

4.1.- La bolsa de trabajo tendrá una duración de 2 años, prorrogable por un año más.

4.2.- Los resultados de la bolsa serán aprobados por decreto de Alcaldía, con las/os aspirantes ordenados/as según la puntuación obtenida.

4.3.- El orden de llamamiento de las/os aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa de empleo será el que figure en la misma. Los/ as interesados/ as deberán mantener constantemente actualizados los datos de contacto facilitados al Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, decayendo en todo derecho que pudiera ostentar quien, por incumplimiento de la obligación anterior, no haya podido conocer y atender a la oferta de empleo practicada.

4.4.- Idéntico criterio al reflejado en el párrafo anterior resultará de aplicación a la hora de cubrir bajas o renunciadas que se produzcan. En este caso, las personas que estén realizando un contrato para alguna cobertura, una vez finalizado éste, volverán a ocupar el mismo lugar que ocupaban en la bolsa.

4.5.- En aras del cumplimiento de los principios rectores de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, durante la vigencia de cualquier relación laboral con este Ayuntamiento el/la contratado/a no podrá ser llamado/a, por turno, a una contratación con origen en esta Bolsa, si bien mantendrá incólume su posición en ésta última, a todos los efectos. Siendo aplicable también dicho precepto en el caso de Funcionario Interino.

4.6.- Son causas que darán lugar a la exclusión de la bolsa de empleo:

- La no aceptación de la oferta por causas no justificadas.
- La emisión de informe detallado por la Concejalía delegada o por el responsable del servicio de falta de aptitud o bajo rendimiento.
- Quienes incurran en falsificación u omisión de los datos aportados en la solicitud.
- Dará lugar igualmente a la exclusión de la bolsa de empleo la resolución de la relación contractual basada en un despido disciplinario.
- La no aceptación de la oferta por causas justificadas, siendo el segundo llamamiento, excepto lo previsto en el apartado 4.5.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento que se convoca, deberán presentar solicitud en la que manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones fijadas en la base segunda, y se dirigirán a la Alcaldesa- Presidenta de la Corporación. Así mismo en la instancia se especificarán hasta dos números de teléfono actualizados a fin de poder ponerse en contacto con el aspirante.

5.2.- Junto a la instancia se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de DNI y en el caso de extranjeros, fotocopia de la documentación acreditativa de su situación como residente legal.
- Anexo II firmado referido a aceptación de las normas de funcionamiento.

- Fotocopia de la titulación requerida.
- Fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificados de empresa acreditativos de los méritos alegados para su valoración. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.
- Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los contratos o certificados de empresa expedidos por la Administración Pública se podrán acompañar, en sustitución del documento de vida laboral, por certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente.
- Memoria proyecto que contemple todas las actividades deportivas propuestas a realizar en un año natural por el Ayuntamiento.

5.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **8 días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Se dará publicidad igualmente en la página web del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (www.calzadadecalatrava.es). En caso de que el último día de presentación de solicitudes sea sábado o no hábil, se trasladará éste al primero que lo fuera.

5.4.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en el registro del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas (**en este caso se deberá enviar fax o correo electrónico al Ayuntamiento comunicando tal circunstancia**).

5.5.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido en el apartado 5.3, se publicará en la web (www.calzadadecalatrava.es) y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento una lista con los candidatos admitidos y excluidos, junto con las causas de exclusión, teniendo un plazo de 3 días hábiles para subsanar las mismas, transcurrido el cual se publicará la lista definitiva.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo. En el mismo anuncio se publicará la composición definitiva de la comisión de selección y la fecha en que se reunirá para llevar a cabo la valoración.

SEXTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1.- Al objeto de valorar a los aspirantes, se creará una comisión de selección que estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Calzada de Calatrava.
- Vocales: Dos funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Excmo. Ayto. de Calzada de Cva.
- Secretario: Un funcionario de carrera del Excmo. Ayto. de Calzada de Calatrava.

6.2.- La comisión de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y será necesaria la presencia, en todo caso, del presidente y del secretario o de quien los sustituyan.

6.3.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

SÉPTIMA.- DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección es el de **valoración de los méritos** en función de los siguientes criterios:

A.- Valoración de MEMORIA -PROYECTO que contemple todas las actividades deportivas propuestas a realizar en un año natural por el Ayuntamiento. En la valoración de la misma se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Finalidad del proyecto y objetivos.
- Estructura organizativa y planificación anual. Viabilidad del proyecto.
- Adecuación de las actividades propuestas a la demanda de la población.
- Mejora del rendimiento de las instalaciones deportivas.
- Organización y coordinación con los responsables deportivos.
- Divulgación y difusión de la información.

Hasta una puntuación máxima de 10 puntos.

B.- Valoración de CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO relacionados con la plaza:

- Cursos de 20 a 50 horas..... 0,50 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas..... 1 punto.
- Cursos de más de 101 horas..... 1,50 puntos.

Hasta una puntuación máxima de 3 puntos.

C.- Valoración de la EXPERIENCIA PROFESIONAL en puestos iguales o análogos a la plaza:

- 0,20 puntos por contrato de duración inferior a 30 días en Admón. Pública.
- 0,10 puntos por contrato de duración inferior a 30 días en empresa privada.
- 1 punto por contrato de entre 31 a 180 días de duración en Administración Pública.
- 0,50 puntos por contrato de entre 31 a 180 días de duración en empresa privada.
- 1,50 puntos por contrato de duración de entre 181 a 360 días de duración en Admón. Pública.
- 0,75 puntos por contrato de entre 181 a 360 días de duración en empresa privada.
- 2 puntos por contrato de duración superior a 1 año en Admón. Pública.
- 1 punto por contrato de duración superior a 1 año en empresa privada.

Hasta una puntuación máxima de 7 puntos.

En la puntuación a otorgar por tiempo de servicios prestados, cuando la jornada laboral prevista en el contrato a puntuar sea parcial, se computará la parte proporcional al número de horas que constituyan la jornada de trabajo.

Los criterios a seguir en caso de empate serán por el siguiente orden:

- 1.- Solicitante con mayor puntuación en el apartado C (tiempo de servicio en puestos iguales o análogos a la plaza).
- 2.- Si persiste el empate, solicitante con mayor puntuación en el apartado B (cursos de formación y perfeccionamiento).
- 3.- Si persiste el empate, solicitante con mayor puntuación en el apartado A (valoración memoria-proyecto).
- 4.- Si persiste el empate, se realizará un sorteo para establecer el orden.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso de valoración por la comisión de selección, se elevará a la Alcaldesa la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo por orden de preferencia en función de la puntuación obtenida. El resultado de la bolsa de trabajo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.calzadadecalatrava.es).

Cuando el Ayuntamiento necesite la contratación temporal de personal en el servicio de deportes, se acudirá a dicha lista de espera, siendo llamados los aspirantes respetando el orden que ocupen en la misma.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

El aspirante que llamado a la formalización del contrato no materialice su contratación en el plazo que se le haya señalado sin mediar causa justificada, quedará excluido de la bolsa de forma definitiva, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias **debidamente acreditadas**:

- 9.1.- Enfermedad o incapacidad temporal propia o de familiar de primer grado.
- 9.2.- Estar prestando servicios con carácter temporal en empresa o administración pública.
- 9.3.- Maternidad, si la renuncia se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto, decimoctava si el parto es múltiple.

Cuando concurra alguna de las anteriores circunstancias, y se acredite correctamente, el/ la aspirante mantendrá su lugar de la bolsa.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La comisión de selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento, en todo aquello no previsto en estas bases.

En Calzada de Calatrava a 1 de octubre de 2020

LA ALCALDESA

Fdo.: Gema García Ríos